INFONA/DGAF/DA/DUOC N° 028/2024

San Lorenzo del Campo Grande, 27 de febrero de 2024

Señor
Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

P R E S E N T E:

Me dirijo a Usted, a los efectos de remitir contestación a las observaciones realizadas en el SICP, al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2024 para la "Servicio de Limpieza Institucional" ID N° 440224, que trascriptos dicen:

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda

Descripción: Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a la normativas vigentes.

Comentario: Lugar de entrega y apertura de ofertas en el SICP no corresponden, solicitamos corregir dicha observación.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta

Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Comentario:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Se solicita la constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloria

Descripción: Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas

Comentario:

Tema: DEFICIENCIAS O ERRORES EN FORMULARIOS

Sección: Formularios del PBC

Situación: Actualización del salario mínimo vigente.

Descripción: Planilla de pago al personal, se solicita realizar el ajuste de los montos conforme a las normativas vigentes.

Comentario: La convocante indica NO APLICA en algunos puntos de la PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL, solicitamos una justificación al respecto.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Liliana Martínez
Jefa
Dpto. de UOC
INFONA

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Respuesta a las observaciones Nº 1 y 2: Se realizaron las correcciones pertinentes en el SICP.

Respuesta a la observación Nº 3: Se realizó la corrección pertinente en la Sección *Requisitos de participación y criterios de evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.*, del Pliego de Bases y Condiciones.

Respuesta a la observación Nº 4: La convocante indica NO APLICA en algunos puntos de la PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL, teniendo en cuenta lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la prestación de los servicios, los cuales serán ejecutados de la siguiente forma: *"8 (ocho) horas diarias de trabajo (jornadas diurnas), de lunes a viernes, con excepción de los feriados, asuetos o días de fumigación programado, iniciándose 1 hora antes del inicio del horario laboral de la institución, fijado por Decreto del Poder Ejecutivo."* En tal sentido, los conceptos en horario mixto, horario nocturno y feriados, no corresponderán ser abonados.

Respecto a los demás puntos, la Convocante tendrá presente los recordatorios, manifestando además que obramos estrictamente en el marco de la Ley y sus reglamentaciones.

Sin otro motivo, me despido muy atentamente. -

C.P. Liliana Martínez G.
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones
INFONA